

REPORTE DE NORMAS LEGALES (09.08.2018)

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP (30.07.2018)	Aprueban Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado	Presidencia del Consejo de Ministros	<ul style="list-style-type: none"> • Se aprueba la Directiva N° 001-2018-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, la misma que como anexo forma parte integrante de la Resolución. • La Directiva aprobada, es de aplicación obligatoria para las entidades a las que se refiere el artículo 3 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en todo aquello que les sea aplicable.
Resolución Suprema N° 012-2018-MINAGRI (08.08.2018)	Designan Viceministro de Políticas Agrarias	Ministerio Agricultura y Riego	<ul style="list-style-type: none"> • Designar, a partir de la fecha, al señor William Alberto Arteaga Donayre, en el cargo de Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego.

ORGANISMO REGULADORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Resolución N° 063-2018-OSCE/PRE (07.08.2018)	Modifican la Directiva N° 015-2017-OSCE/CD "Procedimiento de Adjudicación Simplificada en forma electrónica y Bases Estándar para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general"	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica la Directiva N° 015-2017-OSCE/ CD "Procedimiento de Adjudicación Simplificada en forma electrónica y Bases Estándar para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general". • Se publicara la versión actualizada de la Directiva N° 015-2017-OSCE/CD "Procedimiento de Adjudicación Simplificada en forma electrónica y Bases Estándar para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general", en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe). • La Directiva entrara en vigencia a partir del 27 de agosto de 2018, y es aplicable a los procedimientos de selección que se convoquen a partir de dicha fecha.

<p>Resolución N° 064-2018-OSCE/PRE (07.08.2018)</p>	<p>Modifican la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225"</p>	<p>Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica la Directiva N° 001-2017-OSCE/ CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225". • Se publica la versión actualizada de la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe). • La Directiva entrara en vigencia a partir del 27 de agosto de 2018, y es aplicable a los procedimientos de selección que se convoquen a partir de dicha fecha.
---	---	--	---

COMUNICADO DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)

TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>Formulación de consultas y observaciones de forma electrónica a través del SEACE (Agosto,2018)</p>	<p>Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El OSCE pone en conocimiento de las Entidades y proveedores que en los procedimientos de licitación pública, concurso público y adjudicación simplificada para la contratación de bienes, servicios y obras que se convoquen a partir del lunes 27 de agosto, los proveedores deberán efectuar de manera obligatoria la formulación de consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE, no siendo válida su remisión física. De igual manera, las Entidades deberán absolver de manera electrónica a través de la funcionalidad prevista en el SEACE, las consultas y observaciones presentadas por los proveedores. Esta disposición no aplica a la siguiente convocatoria de los procedimientos declarados desierto que fueron convocados originalmente antes de la citada fecha, los cuales mantendrán la etapa de formulación de consultas y observaciones de manera presencial. • Se pone a disposición de los usuarios los Manuales de Usuario y Videos Tutoriales que se encuentran publicados en el portal del SEACE, pestaña "Documentos y Publicaciones", opciones "Manuales y otros – Entidades (SEACE v3.0)", "Manuales y otros (Proveedores)" y "Videos Tutoriales-Ley N° 30225 (SEACE V3.0)".